



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA



DECRETO EXENTO N° 1632

ANGOL, 24 de septiembre de 2021

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 6443/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, que aprueba el Proyecto "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA BETEL, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-37-LP20, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia año 2020.
- b) Las bases Administrativas Generales para la licitación de la propuesta pública "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA BETEL, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-37-LP20.
- c) El Decreto Exento N° 1258 de fecha 05 de octubre 2020, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas para el llamado a propuesta pública antes mencionada.
- d) El Decreto Exento N° 1305 de fecha 13 de octubre de 2020, el cual nombra la comisión de Evaluación y Selección de Ofertas de la Propuesta Pública "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA BETEL, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-37-LP20.
- e) El Decreto Exento N° 35 de fecha 13 de enero de 2021, que deja sin efecto la adjudicación a la UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por EDIBOR SPA Y CONSTRUCTORA Y ASISTENCIA TECNICA BORIS BRUNING PACHECO y readjudica la propuesta "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA BETEL, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-37-LP20 a CONSTRUCTORA FERREIRA LIMITADA por el monto de \$51.607.021 IVA Incluido y 150 días corridos.
- f) La Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la Vista N°3012021124563, de AVLA de fecha 02 de febrero de 2021 por un valor de 89 UF equivalente a \$2.580.352.- correspondiente al 5% del monto del Contrato y que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la obra antes mencionada.
- g) El Decreto Exento N° 270 de fecha 23 de febrero de 2021 que aprueba contrato de ejecución de obra para la propuesta pública "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA BETEL, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-37-LP20.
- h) El Decreto Exento N° 343 de fecha 08 de marzo de 2021, que designa Inspector Técnico a funcionario de la Dirección de Obras Municipales, de la obra antes mencionada.
- i) El Acta de Entrega de terreno de fecha 15 de marzo de 2021, de la obra antes mencionada.
- j) La Solicitud de la Empresa Constructora Ferreira Limitada, Providencia N°5019 de fecha 09 de agosto de 2021, donde solicita aumento de plazo.
- k) El Informe Técnico N° 142 de fecha 10 de agosto de 2021, del Inspector Técnico de la obra al Sr. Alcalde y la autorización de este, respecto a aumento de plazo por 45 días corridos.

- i) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 10 de agosto de 2021, por un aumento de plazo de 45 días corridos correspondiente al proyecto "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA BETEL, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-37-LP20.
- m) El Decreto Exento N°1310 de fecha 12 de agosto de 2021, que aprueba Convenio Ad-Referéndum de fecha 10 de agosto de 2021, por un primer aumento de plazo de 45 días corridos correspondiente al proyecto antes mencionado.
- n) La Solicitud de la Empresa Constructora Ferreira Limitada, Providencia N° 6140 de fecha 24 de septiembre de 2021, donde solicita aumento de plazo de 30 días corridos.
- o) El Informe Técnico N° 118 de fecha 24 de septiembre de 2021, del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde y la autorización de este, respecto a segundo aumento de plazo por 30 días corridos.
- p) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 24 de septiembre de 2021, por un segundo aumento de plazo de 30 días corridos correspondiente al proyecto "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA BETEL, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-37-LP20.
- q) La Circular N° 7251 de fecha 14 de febrero de 2008 de la Contraloría General de La Republica, que imparte instrucciones a las Municipalidades respecto de la contratación y ejecución de obras.
- r) La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, normas de sobre exención, trámite Toma de Razón.
- s) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, N° 18.695 y sus modificaciones.

D E C R E T O

• Apruébase el Convenio Ad-Referéndum por un segundo aumento de plazo correspondiente a la Obra pública "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA BETEL, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-37-LP20, el que autoriza un aumento de plazo de 30 días corridos, quedando como fecha de término el día 26 de octubre de 2021.



JENN/MHA/AAMS

DISTRIBUCION:

-Ley N° 20.285 de Transparencia.
-Carpeta Proyecto.

"El Angol Que Todos Queremos"

ANGOL, 24 de septiembre de 2021

CONVENIO AD-REFERENDUM POR AUMENTO DE PLAZO

En Angol, a 24 de septiembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Angol, Rut N°: 69.180.100-4, representada por Sr. Alcalde, Don José Enrique Neira Neira, Rut N°: [REDACTED], ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la ciudad de Angol y la Constructora Ferreira Limitada, Rut N° 76.924.849-8, Representada legalmente por Don Jorge Ferreira Novoa, Rut N° [REDACTED] domiciliado en calle Stuttgart N° 1225, Población Alemania de la Comuna de Angol, encargado de la obra: “CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA BETEL, COMUNA DE ANGOL”, ID=2743-37-LP20, Cod Online 1-C-2018-330, re adjudicada en virtud de Decreto N°35 de fecha 13 de enero de 2021, contrato de fecha 08 de febrero de 2021 y Decreto Exento N°270 de fecha 23 de febrero de 2021 que lo aprueba; Convenio Ad-Referéndum por 1º aumento de plazo y Decreto Exento N°1310 de fecha 12 de agosto de 2021 que lo aprueba, acuerdan el siguiente Convenio Ad-Referéndum por 2º aumento de Plazo:

2º AUMENTO DE PLAZO

1) La Ilustre Municipalidad de Angol, concede un segundo Aumento de Plazo por 30 días corridos para el término de la ejecución del Contrato “CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA BETEL, COMUNA DE ANGOL”, ID=2743-37-LP20, Cod Online 1-C-2018-330, en atención a que como consecuencia de demoras indicadas en solicitud de Contratista Providencia N° 6140 de fecha 24 de septiembre de 2021 y en Informe Técnico N°118 de fecha 24 de septiembre de 2021, del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde, se traduce en atraso para la entrega de la obra.

En virtud del aumento de plazo, se fija como fecha de término legal de las obras para el día 26 de octubre de 2021.

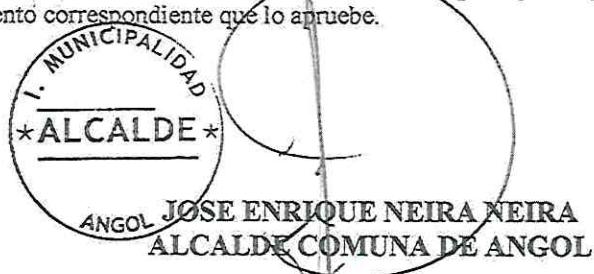
2) La Constructora Ferreira Limitada renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del aumento de plazo, las Bases Administrativas o contrato contemplen algún derecho.

3) Manténgase Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la Vista N°3012021124563, de AVLA de fecha 02 de febrero de 2021 por un valor de 89 UF equivalente a \$2.580.352.- correspondiente al 5% del monto del Contrato, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato de ejecución de la obra, 2º Aumento de Plazo por 30 días corridos para el término de la ejecución del Contrato “CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA BETEL, COMUNA DE ANGOL”, ID=2743-37-LP20, Cod Online 1-C-2018-330, la cual deber ser reemplazada para la Recepción Provisoria de la presente obra.

4) En todo lo demás, rige enteramente el contrato primitivo del 08 de febrero de 2021.

Para constancia, se firma y protocoliza el presente Convenio Ad-Referéndum en original y 3 copia, el cual, tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente que lo apruebe.


CONSTRUCTORA FERREIRA LTD.
CONTRATISTA



“El Angol que todos queremos”

AUTORIZACIÓN AL DORSO